



MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE OBRAS DE "REFORMA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE TOCINA, CEIP JUAN DE MESA Y CEIP MENÉNDEZ PIDAL" (PCIS, PLAN CONTIGO)

1.- INTRODUCCIÓN:

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras la siguiente materia: La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Respecto al proyecto de obras objeto de este contrato, se encuentran obras de conservación y mantenimiento, consideradas de competencia propias al amparo del artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la ampliación de las dependencias del Colegio Menéndez Pidal, Cerramiento de porche para construcción de dos aulas y equipamiento e Instalación de un ascensor en cada colegio y construcción de pasarela entreplantas en el Colegio Juan de Mesa, consideradas éstas como nueva inversión en equipamiento y ampliación y, por tanto, consideradas como competencia impropia, al corresponder su ejecución a la Comunidad Autónoma.

A su vez, según el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establece que "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

Se dispone de Informe de la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía sobre NO DUPLICIDAD o ejecución simultánea en la ejecución de la Obra "Reforma de los colegios de educación infantil y primaria de Tocina" e Informe favorable de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía sobre SOSTENIBILIDAD FINANCIERA en la ejecución de dicha obra, lo que supone autorización expresa para la ejecución de las mismas por parte de este Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Contrato administrativo de obras "Reforma de Colegios de Educación Infantil y Primaria de Tocina, CEIP Juan de Mesa y CEIP Menéndez Pidal" (PCIS, Plan Contigo).

3.- NECESIDADES A SATISFACER:

Las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato consisten en la ejecución de obra de reforma subvencionada por Diputación de Sevilla con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios 2021 (PCIS, Plan Contigo). Las obras a realizar van encaminadas al mantenimiento de los edificios (colegios del municipio) adecuándolos al uso y al cumplimiento de la normativa de accesibilidad, facilitando el acceso al centro de personas con discapacidad. Los colegios objeto de este contrato de obras (Menéndez Pidal y Juan de Mesa) se encuentran en funcionamiento a pleno rendimiento, aunque con carencias en la accesibilidad que se hacen cada día más importantes, siendo la principal las barreras arquitectónicas, siendo necesario solventar dichas carencias.

4.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO:

a. Justificación del procedimiento.

Para la adjudicación de este contrato de obras se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto simplificado conforme a lo establecido en el artículo 131 y 159 de la Ley 9/2017, al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 euros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 131, 159 y apartado dos de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el contrato mencionado se adjudicará con arreglo a las normas del procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. (Como se refleja en Providencia de Alcaldía y Resolución de Inicio de expediente de contratación, dado que a la fecha de firma de este documento no se dispone de Resolución de Subvención para la obra proyectada por parte de Diputación de Sevilla, lo que se justifica la tramitación anticipada del expediente).

b. Calificación del contrato

El objeto del contrato son obras de reforma (conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente) en dos colegios de titularidad municipal, por lo que de conformidad con el artículo 12 y 232 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se define como contrato de obras.

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad, de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia. Todo ello dirigido a un eficiente control del gasto, resultado de calidad y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

c. Análisis de la ejecución por lotes.

Se establecen dos lotes para este contrato:

- Lote 1 Colegio Menéndez Pidal
- Lote 2 Colegio Juan de Mesa





d. Duración del contrato

Teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos del contrato de obra, en colegios de Colegios de Educación Infantil y Primaria de Tocina, la ejecución del contrato debe llevarse a cabo en el período estival del año 2022, con una duración de 9 semanas (a partir del 28/06/2022), al objeto de no interferir en el calendario habitual del curso escolar.

e. Clasificación y criterios de solvencia

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante (art. 87 LCSP):

Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante (art. 90 LCSP):

Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotés o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes grupos, o cuyas unidades de obras sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotés o contrato al que se concurre y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: Según Real Decreto 773 /2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de la administración pública, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación del contratista será: Grupo C); Subgrupos 4 y 6; Categoría 2.

f. Propuesta de criterios para la valoración de ofertas.

Se aplican más de un criterio de adjudicación para la valoración de las ofertas. La elección de las fórmulas se justifica en que valoran más favorablemente las ofertas más ventajosas de manera proporcional. Se establecen mejoras como criterio de adjudicación que están suficientemente especificadas y fijadas de manera ponderada y con concreción.





g. Utilización de medios electrónicos.

El procedimiento de participación será electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (116.4 LCSP)

Tendrán la condición de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 202 LCSP, por estar vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP y no ser directa o indirectamente discriminatorias las que se enumeran a continuación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato.

De carácter social:

- a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicitan los trabajadores y trabajadoras.

De carácter medioambiental:

- a) Las señalizaciones y actuaciones provisionales durante la ejecución de la obra y todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con la obra, deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

En materia de protección de datos (art. 202 LCSP, modificado por RDL 14/2019 de 31 de Octubre):

a) se establece una condición especial de ejecución relativa a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

* Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

* Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (116.4 LCSP)

Se aplican más de un criterio de adjudicación para la valoración de las ofertas.

La elección de las fórmulas se justifica en que valoran más favorablemente las ofertas más ventajosas de manera proporcional.

Se establecen mejoras como criterio de adjudicación que están suficientemente especificadas y fijadas de manera ponderada y con concreción.





6.1.- Criterios matemáticos de valoración de las ofertas (máximo 100 puntos)

Criterios	PUNTOS
<p>a. Mejor propuesta económica:</p> <p>La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del lote correspondiente del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.</p> <p>La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:</p> $P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$ <p>Dónde:</p> <p>P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando</p> <p>Z es la puntuación máxima del criterio económico</p> <p>T es el tipo de licitación</p> <p>O_m es la oferta económica más barata</p> <p>O_i es la oferta económica que se está valorando</p>	<p>75</p>





b. Mejoras sin coste adicional

Las variantes o mejoras que la empresa podrá ofertar y que se tendrán en cuenta en la valoración son las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y proyecto técnico.

Lote 1 Colegio Menéndez Pidal (Importe valoración)

PRIORIDAD 1.- MEJORA R01: VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA, (12.021,78 €)

PRIORIDAD 2.- MEJORA R02: ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA, (9.246,60 €)

PRIORIDAD 3.- MEJORA R03: CARPA 20X5M EN CEIP MP (8.250,00 €)

PRIORIDAD 4.- MEJORA R04: CARPA 20X5M EN CEIP MP (7.250,00 €)

PRIORIDAD 5.- MEJORA R05: CONTINUACIÓN DEL NUEVO VALLADO MEJORA R01 CEIP MP 30 M (4.382,99 €)

Lote 2 Colegio Juan de Mesa (Importe valoración)

PRIORIDAD 1.- MEJORA T01: VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA (18.456,64 €)

PRIORIDAD 2.- MEJORA T02: ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA (9.600,00 €)

PRIORIDAD 3.- MEJORA T03: CARPA 20X5M EN CEIP JM (8.250,00 €)

PRIORIDAD 4.- MEJORA T04: CARPA 20X5M EN CEIP JM (7.250,00 €)

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifica en el Proyecto como "Mejoras", siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Se establece que, para ofertar una mejora, con una cierta prioridad, se han de ofertar las mejoras, con prioridades antecedentes a ella.

Cualquier mejora que se proponga deberá ser realizada íntegramente a cargo del contratista sin coste alguno para la administración, por tanto cualquier medio auxiliar necesario, trabajos auxiliares, gestión de residuos, seguridad y salud o en general cualquier infraestructura precisa para la ejecución y uso inmediato de la mejora propuesta, deberá ser asumida por la empresa adjudicataria.

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, 0 (cero) puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio precio.

25

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (100 LCSP)

Para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación (PBL) se han tenido en cuenta el siguiente desglose incluido en el proyecto técnico de la obras previstas: Costes directos, costes indirectos, Presupuesto de Ejecución Material, Gastos Generales, Beneficio Industrial.

Con los datos anteriores, se obtiene el siguiente cuadro de Presupuesto Base de Licitación, y reparto en función de los lotes previstos:





Descripción	Lote 1: Coleg. Menéndez Pidal	Lote 2: Coleg. Juan de Mesa	Total contrato obras
Costes Directos (97%)	160.752,90 €	169.001,00 €	329.753,91 €
Costes Indirectos (3%)	4.971,74 €	5.226,84 €	10.198,57 €
PEM obras	165.724,64 €	174.227,84 €	339.952,48 €
Gastos Generales (13%)	21.544,20 €	22.649,62 €	44.193,82 €
Bº Industrial (6%)	9.943,48 €	10.453,67 €	20.397,15 €
Presupuesto Base de Licitación	197.212,32 €	207.331,13 €	404.543,45 €
IVA	41.414,59 €	43.539,53 €	84.954,12 €
PBL (IVA incluido)	238.626,91 €	250.870,66 €	489.497,57 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (101 LCSP)

En este contrato de obras se tiene en cuenta el importe total, sin tener en cuenta el IVA, no estimándose modificaciones al contrato, el Valor Estimado del contrato es el siguiente:

	Lote 1: Coleg. Menéndez Pidal	Lote 2: Coleg. Juan de Mesa	Total contrato obras
Valor Estimado	197.212,32 €	207.331,13 €	404.543,45 €

Los datos

expuestos en esta memoria se incluyen en el correspondiente Cuadro de Características Particulares (CCP) del contrato.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la duración y el Valor Estimado del contrato (404.543,45 €) referido así como el importe de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento de Tocina para 2021 (publicado en el BOP de Sevilla número 175 de fecha 30/07/2021) que asciende a 5.802.784,76 €, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, este contrato de obras es competencia del Alcalde como órgano de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,

